

Bolívar PRIMERO

Despacho del Gobernador
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN No.

99

06 MAR. 2020

“Por medio de la cual se adiciona a la Resolución No. 820 de 2017, productos sujetos a Monopolio Rentístico de Licores”.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 1816 de 2016 y la Ordenanza 11 de 2000.

CONSIDERANDO

Que en ejercicio del Monopolio Rentístico de Licores el Gobernador del Departamento expidió la Resolución número 820 del 02 de Octubre de 2017, mediante la cual otorgó autorización a la Sociedad **GLOBAL WINE & SPIRITS LTDA** con NIT **830.074.144-0**, para la introducción de licores destilados en el Departamento de Bolívar, señalando en el artículo primero el listado de los productos objeto de la misma.

Que posterior a la autorización conferida en la resolución número 820 del 02 de Octubre de 2017, la Sociedad **GLOBAL WINE & SPIRITS LTDA** con NIT **830.074.144-0**, el 17 de Octubre de 2019 con EXT-BOL-19-051722, solicita ante la Dirección de Ingresos del Departamento de Bolívar la adición de los siguientes productos al permiso de introducción de licores:

RADICADO SIGOB	TIPO	NOMBRE DEL PRODUCTO	GRADO ALCOHOL	PRESENT	REGISTRO SANITARIO	VIGENCIA REGISTRO SANITARIO
EXT-BOL-19-051722	L	HIGHLAND PARK MAGNUS SINGLE MALT SCOTCH WHISKY Marca HIGHLAND PARK	40 %	750 ml	2019L-0009958	10/05/2029
	L	HIGHLAND PARK 12 YEARS OLD SINGLE MALT SCOTCH WHISKY Marca HIGHLAND PARK	40 %	700 ml	2019L-0010003	24/05/2029
	L	MACALLAN EDITION No. 4 SINGLE MALT SCOTCH WHISKY Marca MACALLAN	48.4 %	700 ml	2019L-0010012	24/05/2029
	L	HIGHLAND PARK 18 YEARS OLD SINGLE MALT SCOTCH WHISKY Marca HIGHLAND PARK.	43 %	700 ml	2019L-0010013	24/05/2029

Que este Despacho procede a evaluar el permiso de introducción de licores destilados presentado por la Sociedad **GLOBAL WINE & SPIRITS LTDA**, Identificada con NIT. 830.074.144-0, así:

1. La solicitud de adición al permiso de introducción se presentó ante la Dirección de Ingresos de manera clara, por el señor **VLADIMIR HUMBERTO RUIZ QUINTANA**, Identificado con C.C. No. 79.695.741, en calidad de Representante Legal de **GLOBAL WINE & SPIRITS LTDA**, según lo acredita el certificado de Existencia y Representación de la Cámara de Comercio de Bogotá D.C de fecha 04 de Octubre de 2019.
2. El solicitante anexó Copia Cédula de Ciudadanía del señor **VLADIMIR HUMBERTO RUIZ QUINTANA**, Identificado con No. 79.695.741, en calidad de Representante Legal de la Sociedad **GLOBAL WINE & SPIRITS LTDA**.
3. El solicitante aportó Registro Único Tributario (RUT) de la Sociedad **GLOBAL WINE & SPIRITS LTDA**.

Bolívar PRIMERO

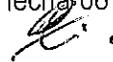
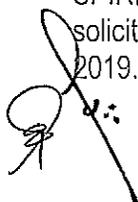
Despacho del Gobernador
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

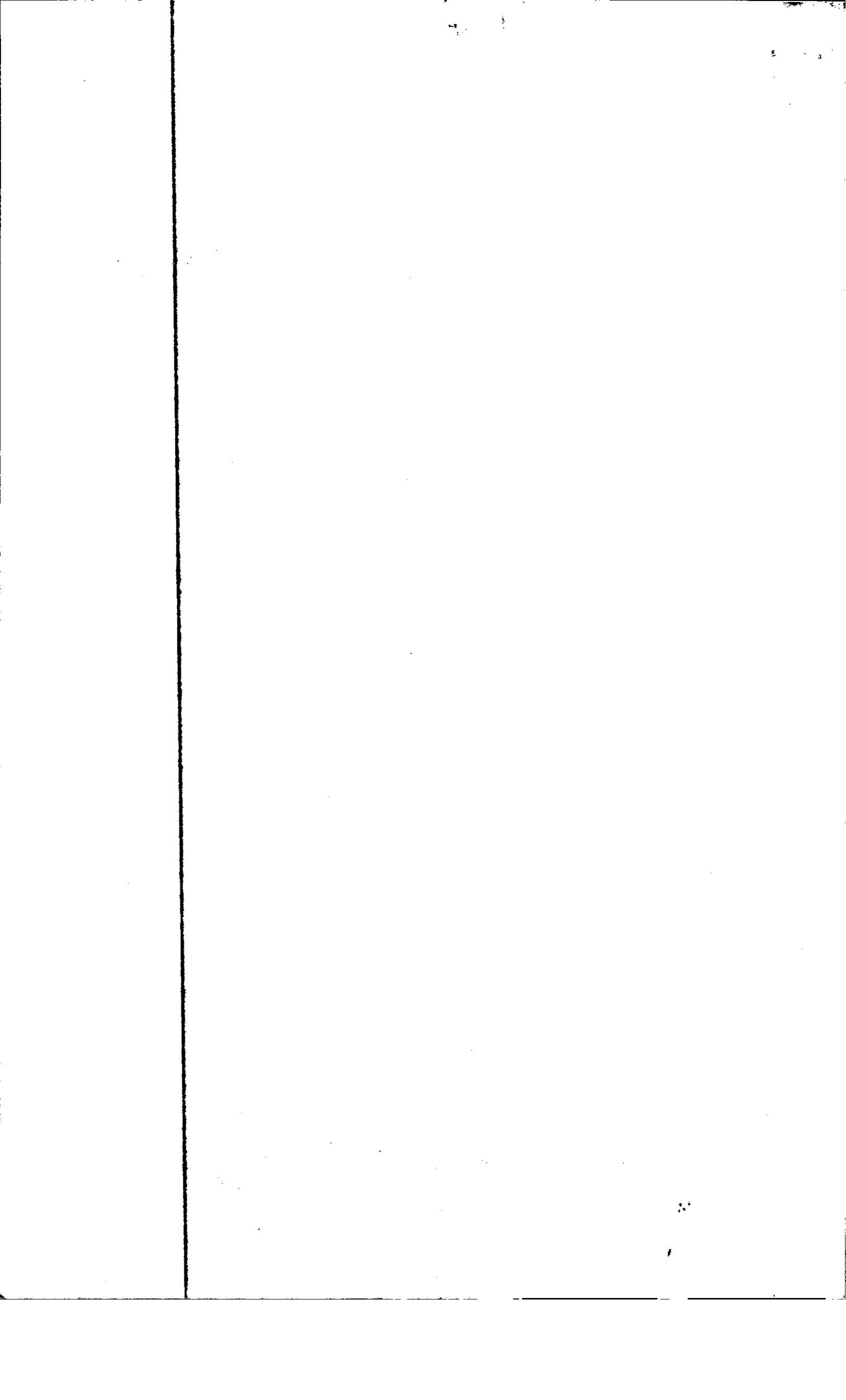
99

06 MAR, 2020

4. El solicitante anexó Registros Sanitarios de los productos expedidos por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA).
5. El solicitante aportó Etiquetas de los productos a introducir.
6. El solicitante aportó Certificado de Existencia y Representación Legal de la Sociedad GLOBAL WINE & SPIRITS LTDA., identificada con NIT: 830.074.144-0, Expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C de fecha 04 de Octubre de 2019.
7. El solicitante anexó Declaración Juramentada ante la Notaria Once (11) del Círculo de Bogotá D.C., de fecha 11 de Septiembre de 2019, en la cual certifica que su Representante legal y miembros de la junta directiva no han sido hallados responsables por conductas ilegales que impliquen contrabando o adulteración de licores, ni la falsificación de sus marcas.
8. Que, en cuanto al Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura del productor, el solicitante se ampara en lo dispuesto por el Decreto No. 216 de fecha 14 de Febrero de 2019, emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social, donde se modifica los artículos 1 y 2 del Decreto 262 de 2017, con relación al plazo para la obtención del certificado de BPM, se establece lo siguiente:

“Artículo 1. Plazo para obtención de certificado en PBM. Los establecimientos que fabriquen, elaboren, hidraten y envasen bebidas alcohólicas, tendrán hasta el 14 de Febrero de 2021 para obtener el certificado en Buenas prácticas de Manufactura (BPM) en los términos del Decreto 1686 de 2012 o la norma que lo modifique o sustituya.
9. El solicitante anexó Certificación expedida por la Superintendencia de Industria y Comercio de fecha 23 de Agosto de 2019, en la cual consta: Que de conformidad con lo señalado en el párrafo 2 del artículo 24 de la ley 1816 del 19 de Diciembre de 2016, la sociedad GLOBAL WINE & SPIRITS LTDA, Identificación tributaria N.I.T: 830.074.144-0, no ha sido sancionada, ni inhabilitada por la Superintendencia de Industria y Comercio, por violación del régimen de libre competencia económica.
10. El solicitante anexó Certificados expedido por el DANE, donde se refleja el precio de los productos que la Sociedad GLOBAL WINE & SPIRITS LTDA., solicita adicionar a la Resolución número 820 del 02 de Octubre de 2.017.
11. Se consultó el Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación del señor VLADIMIR HUMBERTO RUIZ QUINTANA, Identificado con C.C. No. 79.695.741, en calidad de Representante Legal de GLOBAL WINE & SPIRITS LTDA., y de la Sociedad GLOBAL WINE & SPIRITS LTDA, Identificada con N.I.T: 830.074.144-0, mediante el cual certifica que los solicitantes NO REGISTRAN SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES a fecha 08 de Octubre de 2019.
12. Se consultó el Certificado del Boletín de Responsables Fiscales "SIBOR" del señor VLADIMIR HUMBERTO RUIZ QUINTANA, Identificado con C.C. No. 79.695.741, en calidad de Representante Legal de GLOBAL WINE & SPIRITS LTDA., y de la Sociedad GLOBAL WINE & SPIRITS LTDA, Identificada con N.I.T: 830.074.144-0, mediante el cual certifica que los solicitantes no se encuentran reportados como responsables fiscales a fecha 08 de Octubre de 2019.





Bolívar PRIMERO

Despacho del Gobernador
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

99

06 MAR. 2020

13. Se consultó el Certificado de Antecedentes Penales y Requerimientos judiciales del señor: VLADIMIR HUMBERTO RUIZ QUINTANA, identificado con C.C. No. 79.695.741, en calidad de Representante Legal de GLOBAL WINE & SPIRITS LTDA., mediante el cual se certifica que el solicitante no ha sido condenado por ningún delito ni tiene asuntos pendientes con las autoridades judiciales a fecha 08 de Octubre de 2019.
14. THOMAS GREG & SONS DE COLOMBIA S.A, expidió certificación de fecha 21 de Febrero de 2020, en la que consta que GLOBAL WINE & SPIRITS LTDA., identificada con NIT. 830.074.144-0, no se encuentra en mora en el pago de participación económica o impuesto al consumo a favor del Departamento de Bolívar.
15. El solicitante informó las siguientes direcciones como los lugares de almacenamiento de los licores destilados (Bodegas) que la sociedad GLOBAL WINE & SPIRITS LTDA., identificada con NIT. 830.074.144-0, solicita adicionar a la Resolución Número 820 del 02 de Octubre de 2017. Las cuales, se encuentran activas y autorizadas con base en el Certificado expedido por THOMAS GREG & SONS DE COLOMBIA S.A de fecha 12 de Noviembre de 2019.

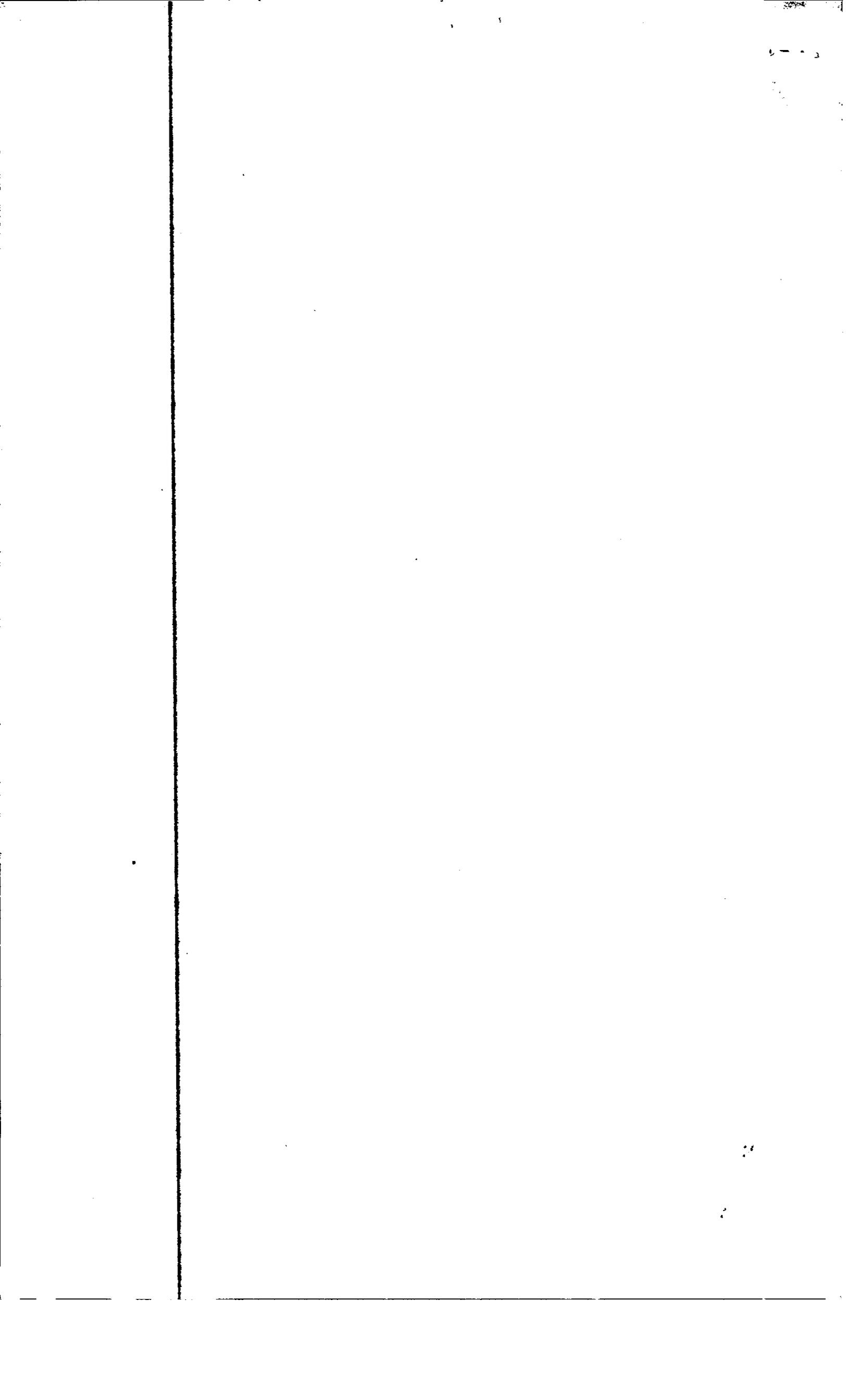
CIUDAD O MUNICIPIO	DIRECCIÓN	EMPRESA	NIT EMPRESA
Cartagena – Bolívar	Mamonal Km 9 Sector Cospique Zona Franca la Candelaria acceso 1 Manzana D1 – 4, D1-7.	GLOBAL WINE & SPIRITS LTDA.	830.074.144-0
Cartagena – Bolívar	Mamonal Km6 Carretera Cospique – Pasacaballo, Bodegas H1 y H2.	GLOBAL WINE & SPIRITS LTDA.	830.074.144-0

Conforme a lo anterior, habiendo verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley 1816 de 2016, este despacho

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adicionar al Artículo Primero de la Resolución No. 820 del 02 de Octubre de 2017, los productos que se indican a continuación, los cuales contarán con permiso de introducción temporal en el Departamento de Bolívar, así:

RADICADO SIGOB	TIPO	NOMBRE DEL PRODUCTO	GRADO ALCOHOL	PRESENT	REGISTRO SANITARIO	VIGENCIA REGISTRO SANITARIO
EXT-BOL-19-051722	L	HIGHLAND PARK MAGNUS SINGLE MALT SCOTCH WHISKY Marca HIGHLAND PARK	40 %	750 ml	2019L-0009958	10/05/2029
	L	HIGHLAND PARK 12 YEARS OLD SINGLE MALT SCOTCH WHISKY Marca HIGHLAND PARK	40 %	700 ml	2019L-0010003	24/05/2029
	L	MACALLAN EDITION No. 4 SINGLE MALT SCOTCH WHISKY Marca MACALLAN	48.4 %	700 ml	2019L-0010012	24/05/2029
	L	HIGHLAND PARK 18 YEARS OLD SINGLE MALT SCOTCH WHISKY Marca HIGHLAND PARK.	43 %	700 ml	2019L-0010013	24/05/2029



Bolívar PRIMERO

99

Despacho del Gobernador GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

ARTÍCULO SEGUNDO: Una vez en firme y ejecutoriado el presente acto administrativo, Ordénese a la Dirección de Ingresos realizar los trámites pertinentes para la inscripción y registro de los productos mencionados en el artículo anterior, en la plataforma de impuestos al consumo del Departamento de Bolívar y la creación de sus respectivos códigos.

ARTICULO TERCERO: Los licores destilados autorizados para su introducción temporal serán distribuidos y comercializados en el Departamento de Bolívar por la Sociedad **GLOBAL WINE & SPIRITS LTDA**, identificada con **NIT. 830.074.144-0**.

ARTÍCULO CUARTO: Las demás disposiciones contenidas en la Resolución número 820 del 02 de Octubre de 2017, que no hayan sido objeto de adición o modificación mediante el presente Acto Administrativo, se mantendrán en iguales condiciones.

ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese personalmente el presente acto administrativo al señor **VLADIMIR HUMBERTO RUIZ QUINTANA**, identificado con cédula de Ciudadanía No. 79.695.741, en su condición de Representante Legal de **GLOBAL WINE & SPIRITS LTDA**, o en su defecto, procédase mediante aviso.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente resolución procede el Recurso de Reposición, el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - visto lo dispuesto por el artículo noveno de la ley 1816 de 2016.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente Resolución quedara en firme a partir del día siguiente a su ejecutoria.

Dado en Turbaco, a los

06 MAR. 2020

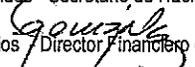
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VICENTE BLEL SCAFF
GOBERNADOR DE BOLIVAR


VoBo: Juan Mauricio González Negrete – Secretaría Jurídica

VoBo: Adriana Trucco - Director de Actos Administrativos y Personería Jurídica 

Aprobó: Carlos Polanco Benavides – Secretario de Hacienda 

Revisó: Sandra González Barrios  Director Financiero de Ingresos (e)

Proyecto: Tatiana Martínez Vargas – Asesora Externa - Dirección Financiera de Ingresos 

Representante legal (<input type="checkbox"/>) – Apoderado (<input type="checkbox"/>) – Autorizado por el Representante Legal (<input type="checkbox"/>), con el fin de notificarse personalmente de la resolución número _____ de fecha _____, se deja constancia que a el (la) notificado se le hizo entrega de una copia de la Resolución No. _____ en _____ folios.	
Se le advierte a el (la) notificado (A) que contra la presente actuación tributaria procede el recurso de Reposición de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 CPACA- visto lo dispuesto por el artículo noveno de la ley 1816 de 2016. El notificado renuncia a los términos de ejecutoria SI (<input type="checkbox"/>) NO (<input type="checkbox"/>)	
En constancia firma:	
EL NOTIFICADO	FUNCIONARIO NOTIFICADOR
C.C. No.	CARGO